173

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.
Correo: j01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Sucesión intestada
Causante: Yezid Urueña
Rad. 196983184001-2019-00182-00

Entra el despacho a revisar la partición presentada por la **Dra. CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ**, para determinar si ha de aprobarse, sin embargo, se considera que debe reajustarse en el entendido, de que en la distribución de la herencia ingresa la premuerta (heredera) **CIELO URUEÑA GUTIERRREZ (q.e.p.d.),** correspondiéndole el mismo valor que a los otros herederos: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($55.307.50.00), toda vez que las hijas de aquella JENNIFER PUSIL URUEÑA Y KAROL TATIANA PUSIL URUEÑA**, conforme al art. 1042 inciso 1º del CC, heredan por estirpes, toman entre ellas por partes iguales la porción que hubiere cabido a la madre representada; así entonces, deberá plasmarse en la partición. En conclusión en la distribución ingresa la heredera directa haciendo claridad que ese valor lo recibirán sus dos herederas por representación, lo propio se hará en las hijuelas.

Se concederá el plazo de cinco días para efectos del reajuste aludido, de acuerdo con el numeral 6º del art. 509 del CGP.

Por lo anterior se **RESUELVE**.

PRIMERO. En plazo de cinco (5) días proceda la partidora a REAJUSTAR la partición como quedo dicho en los considerandos.

SEGUNDO. Surtido lo anterior, vuelva el asunto a despacho para decidir.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 039

HOY 28 ABR. 2022

SECRETARIO(A) MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
ABOGADO

FIRMA: